



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2018-00077-00
Demandante: Diana Marcela Gaviria Alvarado
Demandados: Rafael Antonio Salsmanca Merchan
Proceso: Ejecutivo Singular

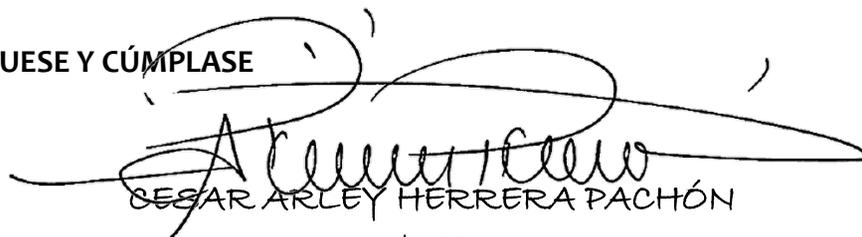
Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que se encuentra memorial presentado por el demandado dentro de esta causa solicitando disminución de cuota alimentaria.

Vista la actuación observa el Despacho que, a través de providencias de fechas 1º de diciembre (PDF24) y 14 de diciembre de 2022 (PDF26), se fijó fecha para resolver la mencionada solicitud, las cuales no se llevaron a cabo por ausencia de la parte interesada, por lo que sería del caso fijar nueva fecha. Sin embargo, resulta relevante tener en cuenta que el proceso ejecutivo no es la vía para tramitar la disminución de la cuota alimentaria, razón por la cual, es preciso negar de plano lo solicitado por improcedente. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la parte ejecutada el 17 de noviembre de 2022, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de enero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 002.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO